

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000026 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 02 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000673-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 28.06.2021 a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la Séptima modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A. para el año 2021, el mismo que ha sido refrendado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales por medio del Informe N° 000095-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 30.06.2021 y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 000244-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 14.06.2021, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 13BF2449."

JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 000089-2021-EMILIMA-GGI/SGSRU de fecha 10.03.2021, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Requerimiento de Servicio N° 00020-2021, los Términos de Referencia (TDR) y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001200 para la contratación del “Servicio de Tasación de Predios Propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima”;

Que, mediante Informe N° 000393-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 23.04.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria validar las cotizaciones remitidas por las empresas PERU APPRAISERS ASOCIADOS SOCIEDA ANONIMA CERRADA, LAYSECA ASOCIADOS S.A.C., JORGE GONZÁLEZ COLOMA y OUTSOURCING EMPRESARIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; de igual manera se solicitó informar la razón por la cual no se está considerando a las personas inscritas en el registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc

**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 13BF2449.”

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, mediante Informe N° 000177-2021-EMILIMA-GGI/SGSRU del 05.05.2021, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas los nuevos Términos de Referencia, a través de los cuales se incluyó la presentación de otros registros de peritos, tales como el de la SBS para acreditar la Capacidad Legal - Habilitación de la contratación. Asimismo, se procedió a validar las cotizaciones recabadas, señalándose que la única que no cumple con los términos de referencia fue la empresa LAYSECA ASOCIADOS S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 000484-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 12.05.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicó a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria que el valor estimado para la contratación del servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, asciende a S/ 98 000,00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles); debiendo gestionar la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 0000001200 cuyo monto es de S/ 70 015,00 (Setenta Mil Quince y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000202-2021-EMILIMA-GGI/SGSRU del 20.05.2021, la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la aprobación de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización gestionar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 0000001200, en cuanto el servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, asciende a la suma de S/ 98 000,00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Oficio N° 000139-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 31.05.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización solicitó a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001200, la cual fue aprobada por el importe de S/ 70 015,00 (Setenta Mil Quince y 00/100 Soles), y que habiéndose determinado el valor estimado del servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en S/ 98 000,00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles); se requiere contar con recursos presupuestales adicionales por S/ 27 985,00 (Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), lo cual perimirá ampliar el monto de la Certificación antes mencionada;

Que, mediante Memorando N° 000244-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 14.06.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001200 por el importe de S/ 98 000,00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles), la cual contiene la ampliación por la suma de S/ 27 985,00 (Requerimiento de Gastos 14013-00032 – N.C. 12021010656 y Requerimiento de Gasto N° 12019-00004 – N.C. 12021006738);

Que, mediante Informe N° 000281-2021-EMILIMA-GGI/SGSRU de fecha 20.06.2021, la Sub Gerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la aprobación de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001200, ascendente a S/ 98 000,00 (Noventa y Ocho y 00/100 Soles); solicitando se continúe con los actos administrativos que conduzcan a la contratación del servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Proveído N° 001480-2021-EMILIMA-GAF del 21.06.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la documentación correspondiente a la contratación del servicio de tasación de predios de

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, PerúTeléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 13BF2449."

propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000673-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 28.06.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N° 001 -2021-DNA de fecha 10.05.2021, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. en aras de incluir el procedimiento de selección dirigido a la contratación del servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose indicado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones;

Que, de la documentación remitida a Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, puede advertirse lo siguiente:

- La Sub Gerencia de Saneamiento, con la aprobación de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, a través del Informe N° 000089-2021-EMILIMA-GGI/SGSRU de fecha 10.03.2021, complementando con el Informe N° 000177-2021-EMILIMA-GGI/SGSRU del 05.05.2021, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de la contratación del servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima; razón por la cual remitió los Términos de Referencia; así como también procedió con la validación de las cotizaciones presentadas.
- La verificación del sustento presupuestal respecto al procedimiento de selección en mención fue realizada y amparada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° 000244-2021-EMILIMA-GPPM del 14.06.2021, en los que indicó que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001200 por la suma de S/ 98 000,00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles) – Requerimiento de Gastos 14013-00032 – N.C. 12021010656 y Requerimiento de Gasto N° 12019-00004 – N.C. 12021006738, para atender el gasto relacionado a la contratación del servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual se encuentra ubicado en el rubro de servicios diversos – 2.3.2.7.11.99.
- La Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 000673-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 28.06.2021, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. 2021, en aras de incluir el procedimiento de selección indicado en los antecedentes del presente Informe, el cual asciende a la suma de S/ 98 000,00 (Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 000095-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 30.11.2020, en el que concluye: La aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimientos de selección dirigido a la contratación del servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-

BICENTENARIO
PERÚ 2021**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 13BF2449."

OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, el cual tiene como sustento los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, así como las certificaciones de crédito presupuestario respectivas, verificadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Gestión Inmobiliaria y del Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la SÉPTIMA Inclusión al PAC EMILIMA S.A. 2021, respecto del procedimiento de selección para el “Servicio de tasación de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima” en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la modificación de inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Se adjunta:
A) ANEXO N°01.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 13BF2449.”